



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 2785 /24

EXPEDIENTE N° 14-13320/23

Buenos Aires, 14 de junio de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada "In Situ" N° 450/24, a efectos de contratar la provisión, armado, traslado y colocación de mobiliario con destino al Juzgado Federal N° 1 de Tres de Febrero sito en Av. Gral. J. J. Urquiza N° 4968, Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la Resolución N° 1761/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 109/142).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., fs. 185/187 y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 188, 190/193.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 24 de junio de 2024, al cual se presentaron seis (6) empresas oferentes (cfr. fs. 195/198).

4°) Que a fs. 199/598 lucen las ofertas recibidas y a fs. 611 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 614 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que la oferta N° 6 "ROYAL DOCR S.R.L." ha sido pasible de penalidad -multa por

USO OFICIAL

hora-, dispuesta mediante Resolución A.G. N° 1729/22. (cfr. fs. 615/617)

6°) Que a fs. 674/677, luce el análisis técnico elaborado por Dirección General de Infraestructura Judicial, quien informó en primer término, que la oferta n° 3 "OFFICE DESIGN S.R.L.", no cumplió con las condiciones particulares y su anexo, por lo que no evaluó su propuesta; a su vez, mencionó que las ofertas N° 1 "INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.", N° 2 "MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.", N° 4 "ASPECT SOLUTIONS S.R.L." y N° 5 "CENTRO EQUIPAMIENTOS S.R.L." y N° 6 "ROYAL DOOR S.R.L.", son técnicamente admisibles, excepto la oferta N° 4 para los renglones 23, 31, 33 y 34. Asimismo, a fs. 679 amplía su informe expresando que la oferta N° 4 no cumple técnicamente con su propuesta para el renglón 23 ya que ofrece "(...) un mueble distinto al solicitado"; que, con respecto al renglón 31, ofrece una estantería de medidas y materiales que no se ajustan a solicitado en el pliego; y por último, respecto de los renglones 33 y 34, manifiesta que propone muebles con medidas distintas a las requeridas.

7°) Que a fs. 687/688 luce el Dictamen N° 256/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, mediante el cual, respecto de la admisibilidad, reiteró las conclusiones arribadas en el informe técnico elaborado por la Dirección citada. A su vez, indica que la oferta N° 3 "OFFICE DESIGN S.R.L." manifiesta que "Los precios de este presupuesto se modifican de acuerdo a la variación del dólar estadounidense Banco Nación tipo vendedor a la fecha del efectivo pago", y respecto de la forma de pago "50% anticipo, 50% contraentrega", lo que implica una contrapropuesta a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, encuadrándose en los términos del Art. 103° pto. 7 del Reglamento de Contrataciones vigente. Asimismo, a fojas 639, 668, 673, 680, 684 y 685 incorporó los comprobantes de deuda expedidos por la A.F.I.P., de los cuales surge que la oferta N° 5 "CENTRO EQUIPAMIENTOS S.R.L." no acreditó la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/17, según lo previsto en el art. 10 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS - del pliego de bases y condiciones (pedido de subsanación de fojas 651). Asimismo,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 2785 /24

EXPEDIENTE N° 14-13320/23

la citada oferta no dio cumplimiento al pedido de subsanación de fs. 672 (poder del firmante vigente, con certificación notarial e inscripta en los organismos públicos correspondientes) encuadrándose en las previsiones del art. 104 pto. 3 del citado Reglamento de Contrataciones.

Con respecto de la conveniencia económica, y atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria y la fecha de apertura de las ofertas, procedió a actualizar la misma (cfr. fs. 646), conforme el cual estableció el orden de mérito correspondiente; dejando constancia que el total a preadjudicar resulta inferior a la estimación presupuestaria actualizada (cfr. fs. 647). Por lo expuesto, recomendó declarar desierto el renglón 32; y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L." el renglón 8; a la oferta N° 4 "ASPECT SOLUTIONS S.R.L." los renglones 1, 3 a 6, 24 a 26 y 28 a 30; y a la oferta N° 6 "ROYAL DOOR S.R.L." los renglones 2, 7, 9 a 23, 27, 31, 33 y 34.

USO OFICIAL

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias (cfr. fs. 695), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 704).

9°) Que el oferente "INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L." presentó la siguiente documentación: garantía de mantenimiento, fs. 200; planilla de cotización, fs. 201/206 y 209/215; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 620; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 670; habilidad para contratar con el Estado, fs. 621; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 619.

10°) Que el oferente "ASPECT SOLUTIONS S.R.L." presentó la siguiente documentación: garantía de mantenimiento, fs. 449/451, 656/658 y 664/665; planilla de

cotización, fs. 399/405 y 448; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 462 y 634; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 459 y 632; habilidad para contratar con el Estado, fs. 635; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 533.

11°) Que el oferente "ROYAL DOOR S.R.L." presentó la siguiente documentación: garantía de mantenimiento, fs. 544; planilla de cotización, fs. 545/551 y 553/555; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 558 y 643; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 562 y 640/641; habilidad para contratar con el Estado, fs. 644; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 642.

12°) Que a fs. 702 obra la afectación provisional.

13°) Que a fs. 709/711 intervino la Comisión de Infraestructura Judicial.

14°) Que a fs. 712/724 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

15°) Que a fs. 725 tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-.

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Privada "In Situ" N° 450/24, a efectos de contratar la provisión, armado, traslado y colocación de mobiliario con destino al Juzgado Federal N° 1 de Tres de Febrero sito en Av. Gral. J. J. Urquiza N° 4958, Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CÉNTAVOS (\$47.073.441,10.-), neto:



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
728

RESOLUCIÓN N° 2785 /24

EXPEDIENTE N° 14-13320/23

a) por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L." el renglón 8 -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 199/240, 619/621 y 670, por el importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$1.211.743,00) neto.

b) por oferta más conveniente a la oferta N° 4 "ASPECT SOLUTIONS S.R.L." los renglones 1, 3 a 6, -menor precio y primera en orden de mérito-, 24 a 26 y 30 -única oferta admisible-, 28 -menor precio admisible y primera en orden de mérito- y 29 -única oferta-, de acuerdo a su oferta de fs. 395/485, 632/635, 656/660 y 664/665, por el importe total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$16.263.302,30.-) neto.

c) por oferta más conveniente a la oferta N° 6 "ROYAL DOOR S.R.L." los renglones 2, 7, 9 a 22, 27 -menor precio y primera en orden de mérito-, 23, 31, 33 y 34 -única oferta admisible y conveniente-, de acuerdo a su oferta de fs. 543/598 y 640/644, por el importe total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$29.598.395,80.-), neto.

2°.- Desestimar la oferta N° 3 "OFFICE DESIGN S.R.L." por contener una contrapropuesta a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones (manifesto en su oferta "Los precios de este presupuesto se modifican de acuerdo a la variación del dólar estadounidense Banco Nación tipo vendedor a la fecha del efectivo pago", y respecto de la forma de pago "50% anticipo, 50% contraentrega") encuadrándose en los términos del Art. 103° pto. 7 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo manifestado séptimo considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta N° 4 "ASPECT SOLUTIONS S.R.L." para los renglones 23, 31, 33 y 34, por no

USO OFICIAL

cumplir técnicamente con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones (medidas y materiales), conforme lo manifestado sexto y séptimo considerando de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta N° 5 "CENTRO EQUIPAMIENTOS S.R.L." por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/17, según lo previsto en el art. 10, del pliego de bases y condiciones, encuadrándose en el art. 78 y 103.6 del Reglamento de Contrataciones vigente; y por no dar cumplimiento al pedido de subsanación (poder a favor del firmante), en los términos previstos del Art. 104 pto. 3 del Reglamento de Contrataciones citado, conforme lo manifestado en el séptimo considerando de la presente Resolución.

5°.- Declarar desierto el renglón 32 por falta de ofertas, conforme el séptimo considerando de la presente Resolución, y sustanciar un nuevo procedimiento de contratación encuadrado en el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, desagregando la documentación pertinente por medio de nuevas actuaciones.

6°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

7°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Administración y Financiera, a la Comisión de Preadjudicaciones, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, al Juzgado Federal N° 1 de Tres de Febrero y por su conducto a la Intendencia correspondiente. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

MLA/LP/JC

Firmado digitalmente por CORIA, Gabriel
Anton.o. Fecha y hora: 15.08.2024
11:10:27 ES COPIA FIEL. CONSTE

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.